



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 89/2014

Nº Operación: 220140005593/220149000057

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD "SICALWIN".

En la ciudad de Granada, a dos de octubre de dos mil catorce.

COMPARECE

DE UNA PARTE, por delegación, **D. Juan Antonio Fuentes Gálvez**, en su calidad de Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, D. [REDACTED] mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] en representación de **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.** con C.I.F. nº B-41632332, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D^a [REDACTED] el día diez de julio de dos mil trece, con el nº 629 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente **contrato administrativo de servicios** cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el **cinco de septiembre de dos mil catorce**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número **890**, literalmente dice:

"Visto expediente núm. 89/2014 de Contratación, relativo a ratificación de Decreto de la Alcaldía dictado por razón de urgencia relativo a la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios de mantenimiento de la aplicación de contabilidad "Sicalwin", a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 89/2014

Nº Operación: 220140005593/220149000057

Local por unanimidad **acuerda:** Ratificar el Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2014, dictado por razón de urgencia, del siguiente tenor literal:

“DECRETO: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente 89/2014 de Contratación, relativo al contrato de servicios de mantenimiento de la aplicación de contabilidad “Sicalwin”, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, vista la propuesta efectuada por la Dirección General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad, de inclusión en los pliegos de una cláusula de modificación del contrato, completado el mismo y, de conformidad con lo establecido en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares en el sentido de incluir una cláusula de modificación del contrato.

SEGUNDO.- Completado el expediente número 89/2014 del Área de Contratación, relativo al contrato de servicios de mantenimiento de la aplicación de contabilidad “Sicalwin”, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Dar traslado a la Junta de Gobierno Local para la ratificación de este Decreto, en la próxima sesión que celebre.”

II. El Teniente de Alcalde, Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local, el día **diecisiete de septiembre de dos mil catorce**, adoptó la resolución que con el nº **154R/2014**, literalmente dice:

[Handwritten signature]
"Visto expediente **número 89/2014** del Área de Contratación, relativo al **contrato de servicios de mantenimiento de la aplicación de contabilidad SICALWIN** y teniendo en cuenta el informe elaborado por la Subdirectora de Calidad y Seguridad Tecnológica de fecha 25 de agosto de 2014, obrante en el expediente, **en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once)** y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)

RESUELVO:

PRIMERO.- Visto el informe técnico suscrito por los servicios de la Dirección General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 89/2014

Nº Operación: 220140005593/220149000057

que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, **se establece la puntuación obtenida por la única proposición presentada:**

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA
1ª Y ÚNICA AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U.	10 PUNTOS

SEGUNDO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, **ADJUDICAR el contrato de servicios de mantenimiento de de la aplicación de contabilidad SICALWIN, a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U.,** que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, por un precio de treinta dos mil cuatrocientos cuarenta y un euros con ochenta y ocho céntimos/año (32.441'88 €/año), al que corresponde por IVA la cuantía de 6.812'79 €/año, totalizándose la oferta en **39.254'67 €/año.**

TERCERO.- Acordar la notificación a la empresa adjudicataria, así como su publicación en el perfil de contratante.

CUARTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato."

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato de servicios,** con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, encarga *los servicios de mantenimiento de la aplicación de contabilidad SICALWIN,* a la mercantil **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.,** representada D. [REDACTED] en adelante adjudicatario, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, por un precio de treinta dos mil cuatrocientos cuarenta y un euros con ochenta y ocho céntimos/año (32.441'88 €/año), al que corresponde por IVA la cuantía de 6.812'79 €/año, totalizándose la oferta en **39.254'67 €/año.**



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 89/2014

Nº Operación: 220140005593/220149000057

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria nº 0607 92006 21601 denominada "Mantenimiento de aplicaciones" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada.

TERCERA. Plazo y lugar de entrega.

El contrato tiene una duración inicial de DOS AÑOS, a contar desde su formalización y podrá ser prorrogado antes de su finalización, por acuerdo expreso de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, sin que la duración del mismo, incluidas las prórrogas pueda exceder de CUATRO AÑOS.

Lugar de ejecución: Granada

CUARTA. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante la expedición de facturas trimestrales correspondientes a los servicios realizados, haciéndose constar en las facturas como destinatario de las mismas la Dirección General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad del Ayuntamiento de Granada.

QUINTA. Revisión de Precios.

No procede.

SEXTA. Plazo de garantía.

No procede, dada la naturaleza del contrato.

SÉPTIMA. Subcontratación.

No procede.

OCTAVA. Dirección de los servicios.

El responsable del contrato, que será el Director General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA. Modificación del contrato.

No procede.

DÉCIMA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 89/2014

Nº Operación: 220140005593/220149000057

- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 18 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

UNDÉCIMA. Deber de confidencialidad

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal

Como consecuencia de la ejecución del presente contrato, el adjudicatario debe acceder al fichero "TERCEROS", de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Granada, que contienen datos de carácter personal de terceros o administrados que mantienen relaciones jurídico-administrativas con el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 89/2014

Nº Operación: 220140005593/220149000057

El acceso a estos datos es necesario para el cumplimiento del objeto del mencionado contrato, al que se anexa el presente acuerdo, y que implica el acceso, por personal autorizado del adjudicatario a los recursos informáticos referidos en apartado anterior.

Las partes reconocen que el adjudicatario podrá tener acceso a los citados ficheros, para la prestación del servicio objeto del contrato mencionado, y que este servicio, en cuanto es necesario para el desarrollo de la actividad del Ayuntamiento de Granada, se extenderá al tiempo de duración del contrato. El acceso a referidos ficheros se efectuará mediante personal de la empresa adjudicataria en sus propias dependencias. Dicho personal estará permanentemente identificado y autorizado documentalmente tanto por la entidad adjudicataria como por el Ayuntamiento de Granada.

El adjudicatario manifiesta estar al corriente de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, más concretamente, en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad previstas en los artículos 82 y ss del RD 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LO 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como las contenidas en el Documento de Seguridad del Ayuntamiento de Granada, todas las cuales se obliga a respetar y cumplir en cuanto Encargado del tratamiento de los ficheros referidos. Para lo que cursará las instrucciones precisas al personal a su cargo, al que disciplinará en caso de su incumplimiento, con arreglo a la información e indicaciones del responsable de Seguridad CPD del Ayuntamiento.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones que reciba expresamente del Ayuntamiento de Granada, a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los mismos a terceros, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, impresos o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, sólo permitirá el acceso a los datos de aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

El acceso remoto del adjudicatario a los datos de referido fichero a través de la red de telecomunicaciones se realizará de forma cifrada mediante la funcionalidad que aporte la herramienta de comunicaciones y control remoto elegida por el Ayuntamiento de Granada. A tal fin, el servidor o servidores de conexión deberán necesariamente ubicarse en el Área restringida del centro de tratamiento donde se ubique la Sala de Máquinas del Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento. Su mantenimiento será siempre controlado y dirigido por personal del Centro de Proceso de Datos. La configuración del PC o Nodo de acceso deberá hacerse mediante el servicio de tunelación establecido por el Ayuntamiento. Y deberá justificarse en documento anexo el cumplimiento de los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 89/2014

Nº Operación: 220140005593/220149000057

- 1) Descripción de las características técnicas del servidor o servidores de conexión.
- 2) El sistema operativo a emplear, que deberá ser original y actualizado.
- 3) El software de antivirus y el FIRE-walls que incorporará.
- 4) Los puertos y servicios que deban estar abiertos y/o cerrados para efectuar la conexión.

El adjudicatario no podrá, bajo ningún pretexto, ejecutar la prestación de servicios objeto del contrato mediante ningún otro programa o aplicación ajeno a la aplicación corporativa facilitada por el Ayuntamiento, ni incorporar los datos del fichero de acceso a ningún otro sistema, soporte o tratamiento distinto de los ya establecidos para aquel por el Ayuntamiento de Granada, titular del fichero.

Finalizada la relación contractual, todos los soportes o documentos que contengan datos de carácter personal objeto del tratamiento serán destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Granada.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Granada.

DECIMOTERCERA. El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido **fijada** en la cantidad de **1.622,09 euros**, según resulta de la carta de pago número de documento contable **320140017514** y fecha **08/09/2014**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios y que les será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA. El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA. El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 89/2014

Nº Operación: 220140005593/220149000057

la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

DECIMOSEXTA. A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y la resolución de adjudicación.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la TRLCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DECIMOCTAVA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMONOVENA. El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

VIGÉSIMA. Este contrato se extiende bajo la fé de la Secretaria General, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/85, L.B.R.L., modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 89/2014

Nº Operación: 220140005593/220149000057

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde P.D.

**El Teniente Alcalde Delegado de Personal,
Servicios Generales, Organización,
Contratación y Compras**

Juan Antonio Fuentes Gálvez



El adjudicatario

aytos
aytos Soluciones Informáticas S.L.U.
C.I.F.: B - 41632332
Avda. Gas Infante, 6 - 2ª Planta
41400 Ecija (Sevilla)

**Doy Fe,
El Vicesecretario General,
en funciones de Secretario General,**

Rafael Francisco Guilarte Lleras